

9 de abril de 2019

IX LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 277

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0016-. Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Grupo Parlamentario Socialista.

Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

6522

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0016 - 0908920- Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Grupo Parlamentario Socialista.

Grupo Parlamentario Ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno sobre la proposición de ley.

Logroño, 9 de abril de 2019. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO

Enmienda n.º 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

De modificación.

Artículo 20.2.

"2. Dicha ley fijará también el número de Diputados y Diputadas que constituirán el Parlamento, con un mínimo de treinta y dos y un máximo de cuarenta".

Artículo 20.6, último párrafo.

"En todo caso, el nuevo Parlamento que resulte de la convocatoria electoral tendrá un mandato completo por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este mismo artículo".

Artículo 21.5, primer párrafo.

"5. Se reunirá anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, desde la segunda quincena de enero hasta la primera quincena de julio.

A petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la quinta parte de los miembros del Parlamento, este podrá reunirse en sesión extraordinaria, que se clausurará al agotar el orden del día determinado para el que fue convocado".

Artículo 22.1.1).

"1) Designar para cada legislatura del Parlamento de La Rioja a los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el apartado 5 del artículo 69 de la Constitución, con sujeción a lo establecido en una ley del Parlamento de La Rioja. Podrán ser elegidas todas las personas que, gozando de la condición política de riojanas, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y no estén incursas en ninguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en aquella ley. La aceptación de la designación como Senador representante de la Comunidad Autónoma comportará la renuncia a la condición de diputado o diputada autonómicos".

Artículo 27.5. *(Esta enmienda debe entenderse referida al artículo 26.5 del Dictamen publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, núm. 276-A, el día 8 de abril de 2019).*

"5. No podrá ser elegido para la Presidencia de la Comunidad Autónoma quien ya hubiese ostentado este cargo durante dos mandatos, salvo que la duración total de estos no hubiera sumado cuatro años".

Artículo 28.2. *(Esta enmienda debe entenderse referida al artículo 27.2 del Dictamen publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, núm. 276-A, el día 8 de abril de 2019).*

"2. El Gobierno se compone de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, la Vicepresidencia o Vicepresidencias, en su caso, y los Consejeros. Tanto las Vicepresidencias como los Consejeros y Consejeras, que no requerirán la condición de Diputados Autonómicos, serán nombrados y cesados por el Presidente, quien también determinará su número".

Justificación: Adecuación a una actualización completa del actual texto del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Enmienda n.º 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Adición.

Artículo 40. *(Esta enmienda debe entenderse referida al artículo 39 del Dictamen publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, núm. 276-A, el día 8 de abril de 2019).*

Texto. Se añade la siguiente nueva competencia ejecutiva:

"Sistema penitenciario".

Justificación: Adecuación a una actualización completa del actual texto del Estatuto de Autonomía de La Rioja.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40